

BIOGRAFÍAS DE LA ESCLAVITUD EN ÍLLORA (GRANADA)

(I)



4.- BALTASAR

(1567 - 1607)

Baltasar y Gaspar fueron dos esclavos de Alonso Sanchez Albaladejo de cuyas vidas como esclavos conocemos solo unos breves episodios.

Ambos llegaron a Íllora mediante sendas compras realizadas a propietarios o mercaderes de esclavos de la ciudad de Granada.

Baltasar fue comprado en el año 1567, o sea, antes de la sublevación de las Alpujarras; y Gaspar en el año 1571; ambos eran de color negro y de procedencia seguramente africana.

Cuando llegaron a sus propietarios de Íllora los dos chicos esclavos tenían unas edades parecidas: Baltasar de 11 años, y Gaspar de 13 años. También los precios de compra fueron parecidos: 70 ducados y 75 ducados, respectivamente.

Sin embargo Gaspar fue adquirido directamente por el regidor Albaladejo. Mientras que Baltasar fue comprado por un vecino de Íllora llamado Gaspar Hernandez; y al fallecer éste, Baltasar pasó a ser esclavo del hijo del difunto, Alonso Fernandez de Gaspar Hernandez, que fue quien vendió a Baltasar para el regidor Alonso Sanchez Albaladejo en el año 1585, cuando Baltasar contaba unos 29 años de edad (25 según el documento de compraventa).

Alonso Sanchez Albaladejo era propietario de varias esclavas que desempeñarían diversos trabajos dentro del ámbito doméstico, por lo que parece lógico que el regidor utilizaría a los esclavos varones, Baltasar y Gaspar, para explotar laboralmente su fuerza de trabajo en actividades agrícolas o ganaderas. En el año 1593, el regidor Alonso Sanchez Albaladejo y su mujer Maria Hernandez, compraron "*un cortixo de tierras que dizen de Las Roçuelas*", del que realizada una medición hubo 207 fanegas de tierra.

Nos trasladamos ahora hasta el año 1607, cuando Baltasar tendría unos 51 años, y Gaspar 49 años. Un documento informa de la cura de heridas que había realizado a dos esclavos de Alonso Sanches Albaladejo el cirujano Pedro Gil de Padilla. El citado cirujano demandaba judicialmente al regidor el pago de 220 reales por dichas curas, siendo condenado Alonso Sanchez de Albaladejo a pagar 150 reales por los citados cuidados médicos que precisaron dichos esclavos. Por último, el regidor y el cirujano se concertaron en que el primero pagaría 100 reales por las curas, cantidad que satisfaría en un plazo de seis días.

Es impreciso el tiempo que transcurrió durante la tramitación de este pleito (resuelto en noviembre de 1607), por lo que no conocemos cuándo se produjeron ni cuales fueron los hechos que dieron lugar a las heridas de los dos esclavos, ni tampoco por qué los dos esclavos necesitaron atención médica a la vez. Por otra parte, el documento no

facilita los nombres de los esclavos, pero a falta de otros esclavos adultos que por entonces tuviera el regidor Albaladejo, parece lógico que se tratara de Baltasar y de Gaspar.

A partir de entonces nada más sabemos de Baltasar.

Y en cuanto a Gaspar, solo podemos aventurar la posibilidad de que estuvieran destinados a él los cinco ducados que un vecino de Íllora, llamado Pedro Bermudez, mandaba por su testamento que se dieran a “*Gaspar, esclavo del doctor Luis Catorre, veneficiado de la Yglesia desta villa... para lo quél quysiere u para un bestido*”.

No existe ningún otro dato relativo a este Gaspar, esclavo del sacerdote; ni tampoco sabemos nada más de Gaspar, esclavo del regidor Albaladejo; por lo que es probable que Alonso Sanchez Albaladejo vendiera para el sacerdote a Gaspar, entonces de unos 50 años de edad y ya con poca capacidad para los duros trabajos del campo. Y de ser esto cierto, esta donación o limosna sería la última cosa conocida del esclavo Gaspar.

- o O o -

Compra	Gaspar Hernandez, vecino de Íllora, compra de Juan de Soto, mercader, vecino de Granada en la parroquia de La Madalena, a	Baltasar, de 11 años de edad, de color negro	(70 ducados)	03/04/1567
Venta	Alonso Fernandez de Gaspar Fernandez, vende para Alonso Sanchez de Albaladexo, regidor, a	Baltasar, de color negro atezado, de edad de 25 años	(108 ducados)	30/09/1585
Cura heridas		A dos esclavos de Alonso Sanches Albaladejo		12/11/1607

03/04/1567 P. (LXXVIII b, 8113)

“Gaspar Hernandez, benta qontra Juan de Soto.”

“Sepan quantos esta carta de benta bieren, como yo **Juan de Soto, mercader, vecino que soi de la çibdad de Granada en la parroquia de La Madalena, otorgo e conozco que bendo, çedo e traspaso a vos Gaspar Hernandez, vecino desta billa de Íllora, un esclabo mio que a por nonbre Baltasar, de color negro, de hedad de honze años poco más o menos, el qual vos bendo por sugeto a serbidunbre por precyo de contía de setenta ducados de oro y horro de alcabala... E yo el dicho Juan de Soto confieso y declaro es el justo balor del dicho esclabo los dichos setenta ducados y que no bale más, pero anque balga más, de la demasía fabo a vos el dicho conprador donaçión... E desde luego me desysto e aparto del señorío e posesión, derecho de patronazgo e otras acyones reales e personales, título, recurso que me perteneçen al dicho esclabo e lo cedo en vos el dicho conprador. E vos tengo entregado el dicho esclabo / Y es declaraçión que yo el dicho bendedor os doi e bendo el dicho esclabo porque tiene en el ojo de derecho I paño, de la qual dicha enfermedad vos el dicho conprador vos temeys e reçelays quel dicho esclabo quedará lisiado del dicho ojo, que no berá dél, e quedará falta de la bista dél. Digo que hasiéndole algún benefiçio en el dicho ojo y curándole dél por el liçenciado Diego Muñoz, médico desta billa, daquí al día de San Juan de junio deste presente año de la fecha desta carta; y si pasado el dicho día no obiere sa[na]do de la enfermedad del dicho ojo que me bolbays el dicho esclabo e yo sea obligado a lo reçebir y de vos bolber e tomar e pagar los dichos setenta ducados luego que me entregáredes el dicho esclabo... En testimonio de lo qual... porque no se escrebir, firmó a my ruego un testigo, ques fecha en la villa de Íllora, a [03/04/1567] años, siendo presentes por testigos el maestro Miguel Ximenez, benefiçiado desta billa, y Alonso Hernandez e Francisco Garcia Moro, vecinos desta billa.**

Chirstoval de la Peña scrv^o pu^{co}

El maestro / Ximenez.”

1

¹ Baltasar debió sanar de su ojo derecho ya que quedó en poder de su comprador Gaspar Hernandez.

30/09/1585 P. (LXXIII, 4030)

*“Sepan quantos esta carta de venta vieren, como yo **Alonso Fernandez de Gaspaz Fernandez**, vecino que soy desta villa de Yllora, jurisdicción de la çuadad de Granada, otorgo y conozco [...] que **vendo** [...] a vos **Alonso Sanchez de Albaladexo, regidor**, vecino desta villa, que estays presente [...] **un esclavo que yo tengo, ques myo avido de buena guerra, que yo tengo, que se dize Baltasar, de color negro atezado, y de hedad de veynte y cinco años** [...]*

*El qual os vendo por subgeto a servidumbre y que no es fugetivo ni ladrón [...] ni otra tacha encubierta ni descubierta ni está ypotecado a ninguna deuda. Y os lo vendo [...] **por preçio y contía de çiento y ocho ducados** [...]*

*En la villa de Yllora, a [30/09/1585] años. Testigos Pedro Fernandez Crespo e Xrispoval Lopez de Alcaraz y **Juan de Yllora**, vecinos desta villa –*

a^ol hrez

g^o de guete scrv^o pu^{co}”

28/09/1593 P. (DCXL)

“Alonso Sanchez Albadejo, poder de Melchor Fernandez.”

*“Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo Maria Hernandez, muger que soy de Alonso Sanchez Albaladejo, regidor desta villa de Yllora, vecina con el dicho mi marido en esta dicha villa de Yllora.... digo que el dicho mi marido tiene tratado con don Joan de Frias Tabera, vecino de la çuadad de Granada, de el conprar **un cortixo de tierras que dizen de Las Roçuelas**, ques en el término desta villa. Que alinda con tierras de los herederos de Geronimo Briçeno, veçinos de la çuadad de Granada, e **con la Dehesa desta villa e con la Sierra de Parapanda**. Y açerca dello hiçieron escritura de conformidad por ante Diego Ypolito de la Peña, escrivano público desta villa, en ella, a honçe días del mes de jullio que pasó deste presente año. E por ella se declara que **se abía de medir el dicho cortixo e tierras por medidor público**; e abiéndose medido se le abía de pagar por cada una fanega de tierras*

laborables metida en labor a çinco ducados por cada fanega. Y en toda la partida çien ducados muertos de más de a el dicho presçio, e se abía de yncargar el dicho mi marido de çiertos çensos questán sobre las dichas tierras. **El qual dicho cortixo e tierras se midió por Benito Ximenez Moreno, veçino de la villa de Montefrío, medidor público de tierras, en el qual ... dio por fee que hubo duçientas e siete fanegas y media de tierras, las [160] fanegas de las de tierra labrada metida en lavor, y beinte y siete fanegas y media de tierra monte útil laborable, e de monte ynutil beinte fanegas,** como se declara por la dicha fee de medida fecha por el dicho Benito Ximenez Moreno, que dio en el margen de la dicha escritura de conçierto otorgada antel dicho Diego Ypolito de la Peña, escrivano público desta villa, en ella a veinte e quatro días de este presente mes de setiembre y año de la fecha desta carta. De forma que las dichas [160] fanegas de tierras alzada y [27] fanegas e media de tierra monte laborable, con los dichos çien ducados más, en todo a el dicho presçio, montan nueveçientos y sesenta e ocho ducados.

E por la dicha escritura de conçierto el dicho mi marido se obo que abiéndose medido el dicho Cortijo, yo la suso dicha me avía de obligar a la paga del balor de las dichas tierras yncargándome de los çensos questán sobre ellas. Por tanto, declarando como declaro la relación de suso referida ser çierta e berdadera, en la mexor forma e bía que de derecho a lugar, otorgo que doy mi poder cumplido qual de derecho para ser balido se requiere a el dicho Alonso Sanchez Albaladexo, mi marido, para que en mi nombre e juntamente con él de mancomún.... me pueda obligar a la paga...

Y en el registro desta carta lo firmé yo el dicho Alonso Sanchez Albaladexo de mi nombre e por mi la dicha Maria Hernandez, un testigo porque no se escribir. En la villa de Yllora, a veinte e ocho días del mes de setiembre de [1593] años. Siendo testigos Domingo Velarde, y **el maestro Bartolome Sanchez Albaladexo**, vecinos desta villa, y Francisco Lopez, veçino de la villa de Montefrío, estante en esta dicha villa.

Al^o S^{ez}

Fui t^o Domingo Velarde

Ante my.... P^o de Torres / escrv^o pu^{co}

Syn derechos.”

12/11/1607 P. (CCLV, 9431)

“Pedro Jil de Padilla qontra Alonso Sanchez Albaladejo.”

*“En la villa de Yllora, en doce días del mes de novienbre de [1607] años, ante mi el escribano público y tstigos pareçieron de la una parte **Alonso Sanchez Albaladexo, y de la otra Pedro Xil de Padilla, barbero**, ambos vecinos desta dicha villa. Y dixeron que por quanto ellos tratan pleyto ante el señor don Garcia de Nabarrete, del Consejo de su magestad y su alcalde corte en la Real Chancillería de Granada, y por ante Pedro de Parma, escribano de probincia en la dicha çiuudad, en rracón de quel dicho **Pedro Xil puso demanda al dicho Alonso Sanchez, ante el dicho señor alcalde, de veinte ducados por la cura que hiço a dos esclabos suyos**. Sobre que a abido probanças de anbas partes. Y estando el dicho pleyto concluso, pronunció sentençia el dicho señor alcalde por la qual mandó pagase el dicho Alonso Sanchez al dicho Pedro Xil ciento y çinquenta reales y las costas por lo contenyo en la dicha demanda, como consta más largamente por el dicho pleyto.*

Y agora ambos, por ebitar los gastos y costas que podían tener en el dicho pleyto hasta la difinytiba, y por conserbar la amystad que an tenido, se an conbenydo y conçertado en que el dicho Alonso Sanchez dé y pague al dicho Pedro Xil çien reales por la dicha cura, y con ellos el dicho Pedro Xil da por libre al dicho Alonso Sanchez de lo que pretende le pague por la dicha su demanda. Y punyéndolo en efecto el dicho Alonso Sanchez se obligó que dará y pagará al dicho Pedro Xil los dichos çien reales para el domyngo que berná que se contarán diez y ocho deste presente mes...

Y lo otorgaron sigún dicho es y firmaron de sus nonbres, siendo presentes por testigos Blas Martyn Gordo y Bastian Lopez y Hernando Moron, vecinos desta villa.

A'l San /chez

Pº Xil

Ante my... Gregº de la peña / scrvº puº

Sin derechos.”

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin

Depósito legal: GR 1514-2012